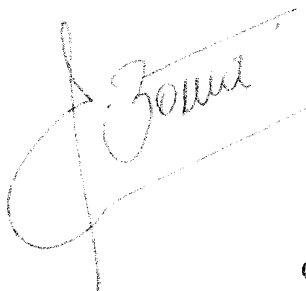


DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA.

OTORGAN:

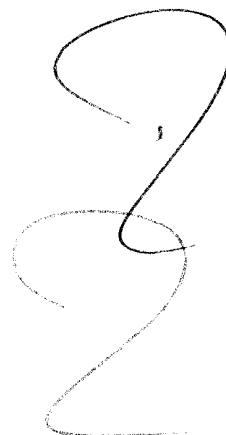
JOSÉ ANTONIO ARELLANO TOMASELLI,
JUAN GABRIEL VERA ZAMBRANO,
XIMENA MARISOL MENDOZA MEZA,
ONOFRE ALEXANDER GONZALES ZAMORA,
BISMAR FELICIANO VALVERDE IBARRA,
JORGE LUIS ORMAZA VELÁSQUEZ; y,
WALDO SALVADOR SANTELICES ITURRA.

CUANTIA:

USD \$ 800,00

DI 3 COPIAS.-

DSS...





Factura: 002-002-000003092



20151701014P00508



NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

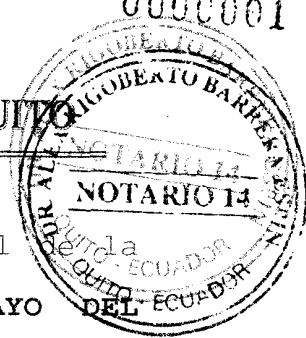
Escritura N°:	20151701014P00508						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARELLANO TOMASELLI JOSE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705578563	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VERA ZAMBRANO JUAN GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722391537	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MENDOZA MEZA XIMENA MARISOL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922961040	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GONZALES ZAMORA ONOFRE ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0804018331	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VALVERDE IBARRA BISMAR FELICIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710389840	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORMAZA VELASQUEZ JORGE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706493358	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SANTELICES ITURRA WALDO SALVADOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711631075	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



0000001

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

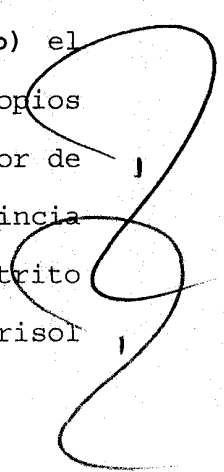


En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **CATORCE DE MAYO DEL ECUADOR** **DOS MIL QUINCE**, ante mí, **Doctor ALEX BARRERA ESPÍN**, **NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**; comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, **UNO**. El señor **JOSÉ ANTONIO ARELLANO TOMASELLI**, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; **DOS**. el señor **JUAN GABRIEL VERA ZAMBRANO**, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha, y de paso por esta ciudad y Distrito Metropolitano de Quito; **TRES**. la señorita **XIMENA MARISOL MENDOZA MEZA**, de estado civil soltera, domiciliada en el cantón Quinindé y de paso por esta ciudad y Distrito Metropolitano de Quito; **CUATRO**. el señor **ONOFRE ALEXANDER GONZALES ZAMORA**, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Quinindé y de paso por esta ciudad y Distrito Metropolitano de Quito; **CINCO**. el señor **BISMAR FELICIANO VALVERDE IBARRA**, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas, y de paso por esta ciudad y Distrito Metropolitano de Quito; **SEIS**. el señor **JORGE LUIS ORMAZA VELÁSQUEZ**, de estado civil casado, domiciliado en el cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas, y de paso por esta ciudad y Distrito Metropolitano de Quito; y, **SIETE**. el señor **WALDO SALVADOR SANTELICES ITURRA**, de estado civil

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios y personales derechos, hábiles y capaces en derecho para contratar y obligarse, quienes me demuestran su identidad con los documentos de identificación que me presentan; y, advertidos que fueron por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron los que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta de constitución de Compañía Limitada, cuyo tenor es como sigue: " **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública las siguientes personas: (a) El señor José Antonio Arellano Tomaselli, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; (b) el señor Juan Gabriel Vera Zambrano, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad, domiciliado en el cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha, y de paso por esta ciudad y Distrito Metropolitano de Quito; (c) la señora Ximena Marisol



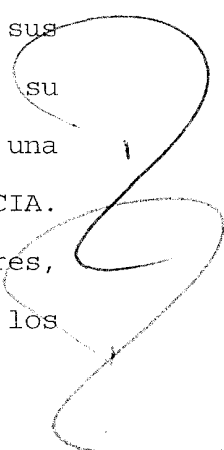
0000002

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



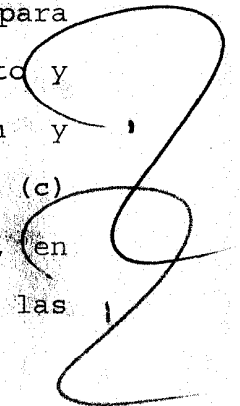
Mendoza Meza, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, mayor de edad, domiciliada en el cantón Quinindé y de paso por esta ciudad y Distrito Metropolitano de Quito; (d) el señor Onofre Alexander Gonzales Zamora, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad, domiciliado en el cantón Quinindé y de paso por esta ciudad y Distrito Metropolitano de Quito; (e) el señor Bismar Feliciano Valverde Ibarra, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, domiciliado en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas, y de paso por esta ciudad y Distrito Metropolitano de Quito; (f) el señor Jorge Luis Ormaza Velásquez, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, domiciliado en el cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas, y de paso por esta ciudad y Distrito Metropolitano de Quito; y, (g) el señor Waldo Salvador Santelices Iturra, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. **CLAUSULA SEGUNDA:**

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los comparecientes por sus propios derechos, declaran bajo juramento que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, una compañía limitada que se denominará OLEORGANIC CIA. LTDA., y asimismo declaran que los nombres, nacionalidades y domicilios de los fundadores son los



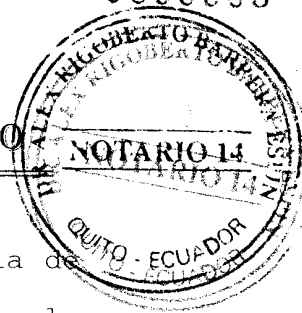
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

que han quedado consignados en la cláusula Primera de este instrumento, y con la misma gravedad del juramento declaran que los siguientes estatutos son los que regirán a la compañía, y que el contenido de los mismos son verdaderos: **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** La compañía se denomina **OLEORGANIC CIA. LTDA.**, y es una compañía limitada de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de su escritura constitutiva en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio principal en el cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, y podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social las siguientes actividades profesionales, científicas y técnicas: (a) Actividades de consultoría de **agronomía**; (b) Actividades de consultoría ambiental y asesoría para certificación orgánica, sustentable, comercio justo y otros, en todos los procesos de producción y transformación de productos agropecuarios; (c) Actividades de consultoría en gestión empresarial, en temas de prestación de asesoramiento y ayuda a las



0000003

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



empresas y las administraciones públicas en materia de planificación, organización, eficiencia y control, información administrativa, entre otros; (d) Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, consultoría fiscal; (e) Actividades jurídicas, prestación de asesoramiento jurídico en general, preparación de documentos jurídicos, asesoramiento y representación jurídica, sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, que se relacionen con su objeto social.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.-

El capital suscrito es la cantidad de **OCHOCIENTOS DÓLARES (US\$ 800,00)**, dividido en ochocientas (800) participaciones sociales, acumulativas e indivisibles, de un dólar (US\$ 1,00) de valor nominal cada una.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- La participación que tiene el socio en la compañía es transferible en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública, y de esta transferencia se tomará nota en el libro respectivo de la compañía y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

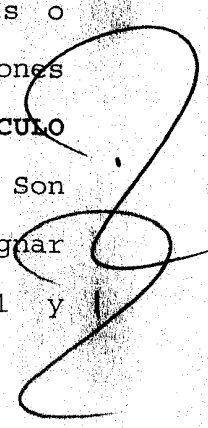
ARTÍCULO OCTAVO: ÓRGANOS SOCIALES.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo de la Compañía, y administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTÍCULO NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que actúe a nombre de la Compañía en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.

A.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

ARTÍCULO DÉCIMO: NATURALEZA Y COMPOSICIÓN.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley y los presentes estatutos exigen.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General y



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



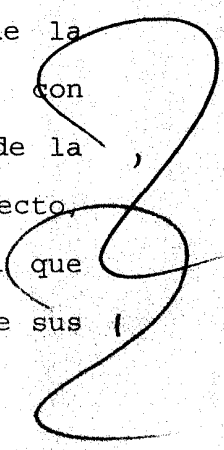
determinar sus remuneraciones. b) Decidir sobre las excusas y licencias del Presidente y Gerente General. c) Examinar las cuentas, balances e informes del Gerente General, y dictar la resolución correspondiente. d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. f) Decidir acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución, reactivación y liquidación de la Compañía y nombrar liquidadores. g) Acordar las modificaciones al contrato social. h) Resolver acerca de la distribución de las utilidades. i) Acordar el establecimiento de sucursales y agencias, tanto en el país como en el exterior. j) Autorizar la enajenación de inmuebles de la Compañía y la constitución de limitaciones de dominio, gravámenes, hipotecas o prendas sobre cualquier activo de la Compañía. k) Autorizar al Gerente General para el otorgamiento de poderes generales atendiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. l) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en la ley. m) Interpretar los presentes estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señale a la Junta General de Socios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se realizará una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán para tratar los asuntos determinados en la convocatoria, que será efectuada por el Presidente o por el Gerente General. Podrán así mismo solicitar la convocatoria los socios de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: LUGAR DE REUNIÓN.-** La Junta General de Socios se reunirá en el domicilio principal de la Compañía, salvo que la Junta General sea Universal, conforme con lo señalado en el artículo Vigésimo de los estatutos sociales, en cuyo caso podrá reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA.-** Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Socios serán efectuadas con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. La convocatoria expresará el lugar, fecha y hora de la reunión, además de señalar en forma clara, específica y precisa el o los asuntos que serán tratados en la Junta, y se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Además, para aquellos socios que hubieren registrado su dirección electrónica en la Compañía, la convocatoria les será hecha el mismo día en que se publique la convocatoria, mediante correo electrónico con confirmación de recepción, adjuntando una copia de la convocatoria publicada en el periódico. Para el efecto, el Gerente General deberá llevar un libro en el que consten los datos de los socios, con el detalle de sus



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



direcciones físicas y correos electrónicos. En las reuniones de la Junta General de Socios sólo podrá tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria. En lo no previsto en el presente artículo respecto de las convocatorias a Junta General de Socios, se aplicará lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias pertinentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

QUÓRUM.- Para que la Junta General de Socios, ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá concurrir a ella un número determinado de socios que representen por lo menos más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SÉPTIMO: MAYORÍAS.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simple que se compute en la votación. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **ARTÍCULO**

DÉCIMO OCTAVO: DERECHO A VOTO.- En la Junta General

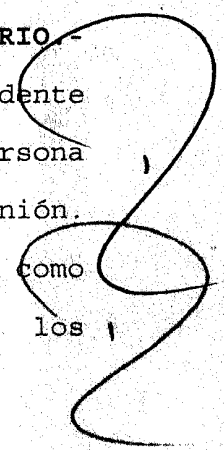
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

cada participación tendrá derecho a un voto. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: COMPARECENCIA Y REPRESENTACIÓN.-** Es un derecho fundamental del socio intervenir en las Juntas Generales, pudiendo comparecer a ellas de manera personal o a través de videoconferencia, en la forma prevista en la ley y en los reglamentos. Un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado, con poder general o especial incorporado a instrumento público o privado; si fuere por documento privado, deberá estar dirigido al Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTAS GENERALES**

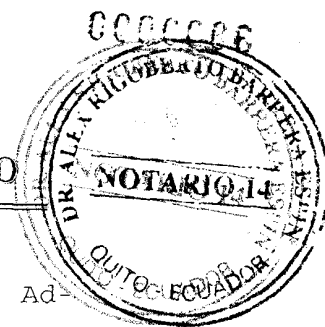
UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO -

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, si éste faltare, por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, los



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



asistentes a la reunión designarán un Secretario Ad-hoc. **B. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. B.1. EL PRESIDENTE.**

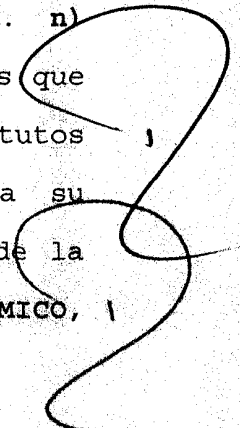
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DESIGNACIÓN.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios y ejercerá sus funciones por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes: **a)** Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal de éste, y en caso de ser definitiva la ausencia, subrogarlo hasta que se designe al reemplazo. **b)** Convocar las reuniones de la Junta General de Socios, y presidirlas. **c)** Cumplir con los demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos. **B.3. EL GERENTE GENERAL.**

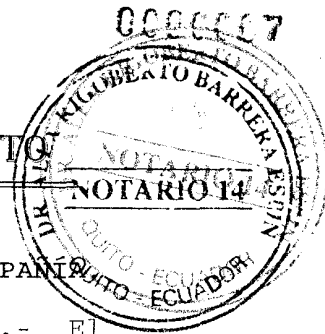
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DESIGNACIÓN Y FUNCIONES.- El Gerente General, quien podrá ser socio o no de la Compañía, será designado por la Junta General de Socios para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia será reemplazado por el Presidente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones, con las limitaciones dispuestas por la ley: **a)** Ejercer la representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, de manera individual. **b)** La gestión administrativa diaria de las actividades de la Compañía, orientada a la consecución de su objeto social. **c)** Presentar a la Junta General

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Ordinaria de Socios, un informe anual de actividades y las cuentas y balances de la Compañía por el ejercicio económico de la Compañía. d) Presentar a la Junta General de Socios los informes y cuentas que este órgano le solicite. e) Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones de reparto de utilidades y de constitución de reservas. f) Nombrar y remover al personal, funcionarios y asesores de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. g) Constituir apoderados especiales y generales, con autorización de la Junta General de Socios en este último caso. h) Dirigir las finanzas, contabilidad y actividades de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos y libros de la Compañía. i) Formular balances e inventario final de cada ejercicio económico. j) Actuar como Secretario de las reuniones de la Junta General de Socios. k) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza. l) Librar, aceptar, ceder, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio, títulos valores y facturas. m) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios. n) Ejercer y cumplir todos los deberes y atribuciones que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos así como todos aquellos que sean inherentes a su función y necesarios para el cabal cumplimiento de la misma. **CAPÍTULO CUARTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, 1**



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El

ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

UTILIDADES Y RESERVAS.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General de Socios y de conformidad con la ley, respetándose las disposiciones legales relativas a reservas. **ARTICULO VIGÉSIMO**

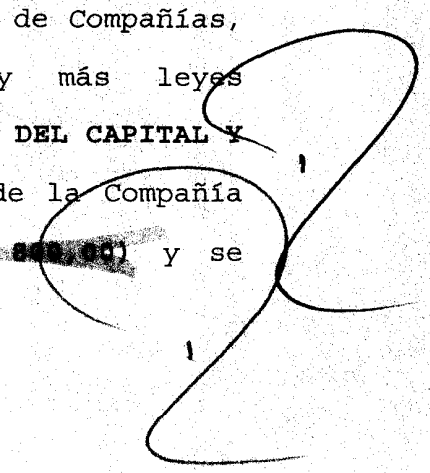
SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por la expiración del plazo para el cual fue constituida, por resolución de los socios o por otra causa de las determinadas en la Ley o en estos Estatutos.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Presidente, mas, de haber oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

CAPÍTULO SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO OCTAVO: ARBITRAJE.- Las controversias entre uno o más de los socios y la Compañía, así como las que surgieren entre los socios, y que no pudieren ser resueltas de manera amigable, serán sometidas a la resolución administrada en derecho de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el reglamento del Centro de Arbitraje y

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas: Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. La reconvencción, de existir, se someterá también a lo dispuesto en el presente artículo. Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros, y decidirá en derecho. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIÓN GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Para todo aquello que no esté previsto en estos estatutos, se entenderá incorporados todos los preceptos contenidos en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y más leyes pertinentes. **CLAUSULA CUARTA: INTEGRACION DEL CAPITAL Y APORTES.-** El capital suscrito y pagado de la Compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$ 800.00) y se integra de la siguiente manera:



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICIPACIONES	PORCENTAJE TOTAL
José Antonio Arellano		\$		
Tomaselli	\$ 224,00	224,00	224	28,00%
Juan Gabriel		\$		
Vera Zambrano	\$ 104,00	104,00	104	13,00%
Ximena Marisol		\$		
Mendoza Meza	\$ 104,00	104,00	104	13,00%
Onofre Alexander		\$		
Gonzales Zamora	\$ 104,00	104,00	104	13,00%
Bismar Feliciano		\$		
Valverde Ibarra	\$ 104,00	104,00	104	13,00%
Jorge Luis		\$		
Ormaza Velásquez	\$ 80,00	80,00	80	10,00%
Waldo Salvador		\$		
Santelices		\$		
Iturra	\$ 80,00	80,00	80	10,00%
TOTALES:	\$ 800,00	800,00	800	100,00%

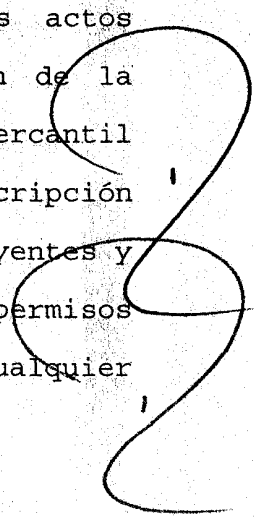
Los socios, por sus propios derechos, declaran bajo juramento que el capital suscrito de la compañía se paga en su totalidad en numerario, y que cada socio suscribe el capital en la forma descrita en el cuadro que antecede. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Los socios, por sus propios derechos,

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

declaran bajo juramento que el capital suscrito en este acto de constitución, por OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00), será pagado en numerario y en su totalidad por los socios, y depositado en una institución bancaria del sistema financiero ecuatoriano, una vez que se inscriba en el Registro Mercantil la constitución de la compañía. Asimismo, declaran bajo juramento que los socios conocen a cabalidad y ratifican todas las cláusulas del estatuto social y el contenido total de esta escritura de constitución.- **CLÁUSULA SEXTA.- TRANSITORIAS: 1.-**

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Los socios designan como Gerente General de la compañía al señor ingeniero José Antonio Arellano Tomaselli, por el periodo estatutario de cinco años, nombramiento que entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Designa además como Presidente de la compañía al señor abogado Waldo Salvador Santelices Iturra, por el periodo de cinco años, a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.- **2.-**

AUTORIZACIÓN.- Los socios autorizan al ingeniero José Antonio Arellano para que realice todos los actos conducentes y necesarios para la constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, así como para obtener la inscripción de la compañía en el Registro Único de Contribuyentes y obtener la licencia de funcionamiento y permisos necesarios, pudiendo para el efecto suscribir cualquier



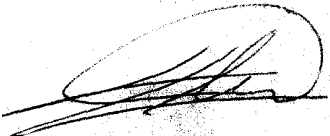
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

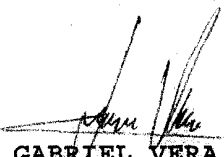


documento, sea público o privado, formularios, solicitudes o peticiones, y hacer todas las gestiones necesarias ante el Servicio de Rentas Internas, Municipio del Cantón Quinindé, Cuerpo de Bomberos y cualquier otra institución pública, así como para efectuar el pago del impuesto de patente municipal y solicitar y obtener cualquier y todo permiso y/o licencia para el funcionamiento de la Compañía. De manera especial, se le faculta para inscribir los nombramiento de Presidente y Gerente General en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, y para otorgar el nombramiento de Presidente de la compañía a favor del abogado Waldo Salvador Santelices Iturra, así como se faculta a este último para otorgar el nombramiento de Gerente General a favor del ingeniero José Antonio Arellano Tomaselli. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes." **HASTA AQUI LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Waldo Santelices, con matrícula profesional número nueve mil seiscientos catorce del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y

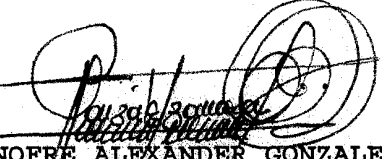
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

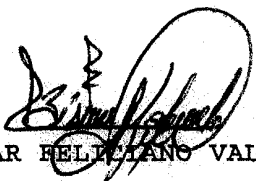
firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada
en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy
fe.-

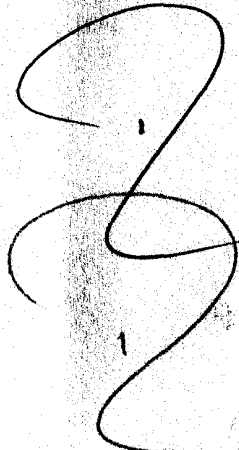

JOSÉ ANTONIO ARELLANO TOMASELLI.
c.c. 170557856-3 /


JUAN GABRIEL VERA ZAMBRANO.
c.c. 12239153-7 /


XIMENA MARISOL MENDOZA MEZA.
c.c. 092296104-0 /


ONOFRE ALEXANDER GONZALES ZAMORA.
c.c. 0804018331 /


BISMAR BELTRANO VALVERDE IBARRA.
c.c. 1710389840 /



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Jorge Luis Ormaza Velásquez".

JORGE LUIS ORMAZA VELÁSQUEZ.

C.C. 7706193358 ✓



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Waldo Salvador Santelices Iturra".

WALDO SALVADOR SANTELICES ITURRA.

C.C. 1711631075 ✓

A large, stylized handwritten signature in dark ink, appearing to read "Alex Barrera".
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

el Nota.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA N° 170557856-3

CIUDADANÍA
ARELLANO TOMASELLI

FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

REBEL MARIA
QUINONES PERA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR AGRONOMO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARELLANO ORTIZ JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOMASELLI ELSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2022-10-16




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0240 1705578563

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ARELLANO TOMASELLI JOSE ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

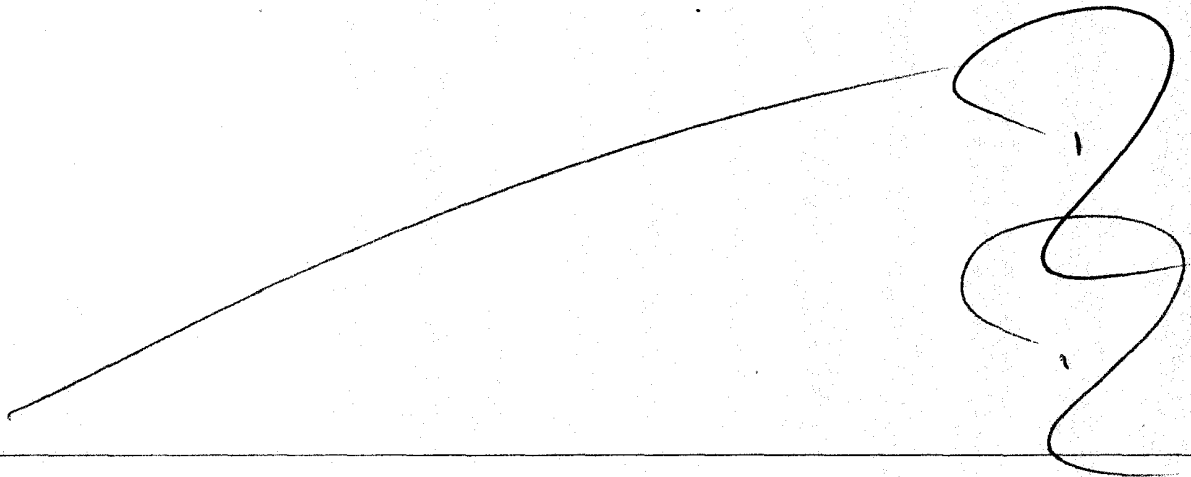
CIRCUNSCRIPCIÓN
AMAGUARA
PARROQUIA

0
1
ZONA

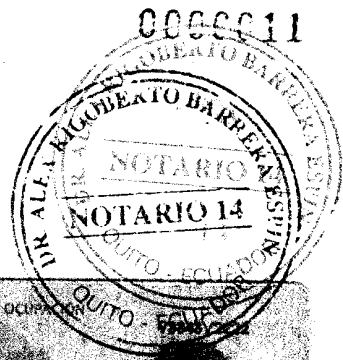
Don Jose Antonio Arellano Tomaselli

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

172239153-7

CIUDADANIA
VERA ZAMBRANO
JUAN GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JUNIN
FECHA DE NACIMIENTO 1990-06-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION BACHILLERATO EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA LOON JOSE RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO ORTIZ DEISY ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
EMERALDAS
2013-04-01
FECHA DE EXPIRACION
2023-04-01

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORES SUPLENTE 23-FEB-2014

042
042 - 0276
NUMERO DE CERTIFICADO
VERA ZAMBRANO JUAN GABRIEL

1722391537
CEDULA

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
LA CONCORDIA
CANTON

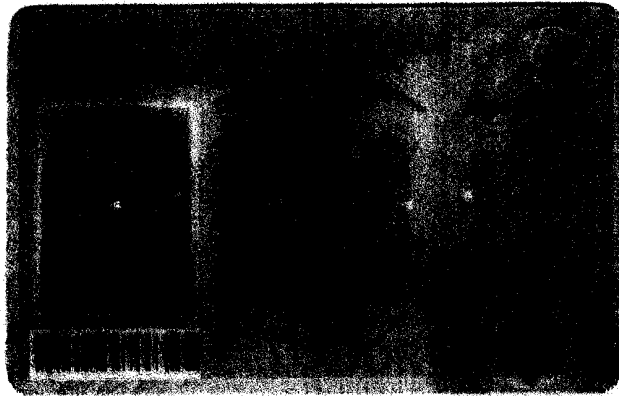
CIRCUNSCRIPCION 0
LA CONCORDIA
PARROQUIA 1
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONFEDERACIÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
004 - 0244 **0922961040**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MENDOZA MEZA XIMENA MARISOL

ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	RIO VERDE	
RIO VERDE		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

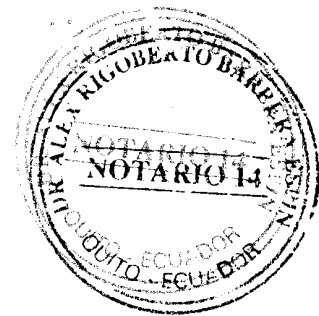
Ximena Marisol
(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Ximena Marisol



Ximena Marisol

00000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
080401833-1

APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALES ZAMORA ONOFRE ALEXANDER

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO
1991-01-20

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACH.TEC.COMER-ADM

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALES REZABALA ANGEL FILIBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMORA RODRIGUEZ ROSA MARISOL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
ESMERALDAS 2013-12-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-02

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

004

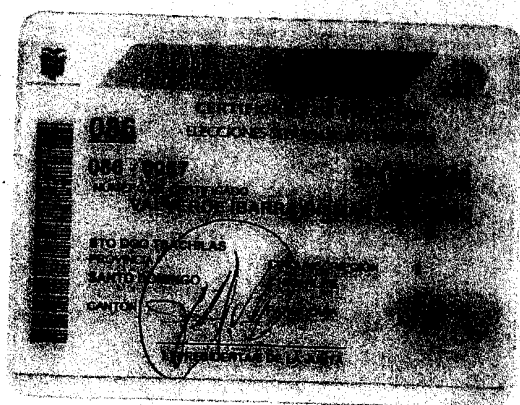
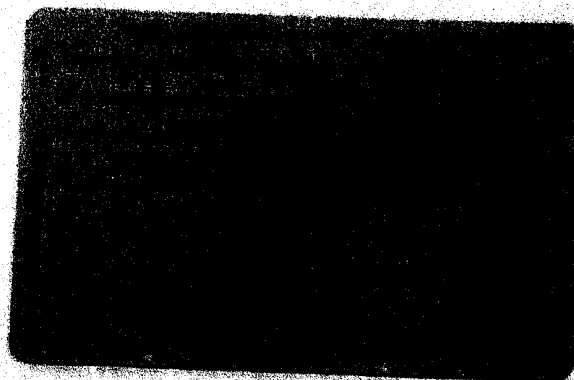
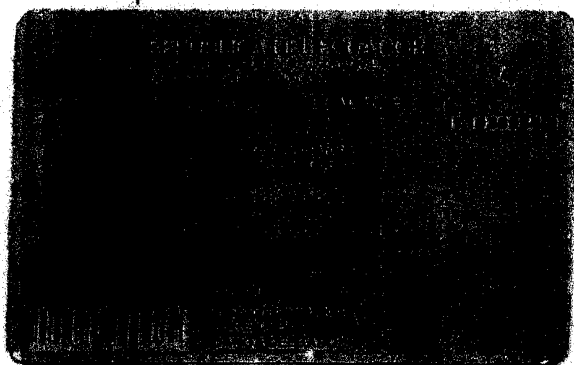
004 - 0189 0804018331

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GONZALES ZAMORA ONOFRE ALEXANDER

ESMERALDAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
QUININDE VICHE 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





B
B. Suarez / Howard



Handwritten signature or scribble.

0000013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
AFILIACIÓN: MARIAGES
**ORMAZA VELASQUEZ
JORGE LUIS**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
PICHINCHA**
PICHINCHA KERMUDY
FECHA DE NACIMIENTO: **1962-04-01**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
**MARTHA ROCIO
MOREIRA Z**



N. 170649335



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
MECANICO INDUSTRIAL

V22391112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORMAZA BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELASQUEZ YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**LA CONCORDIA
2014-12-31**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-31

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CBE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029

029 - 0004

1706493358

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ORMAZA VELASQUEZ JORGE LUIS

STO DGO TSACHILAS

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

LA CONCORDIA

LA CONCORDIA

1

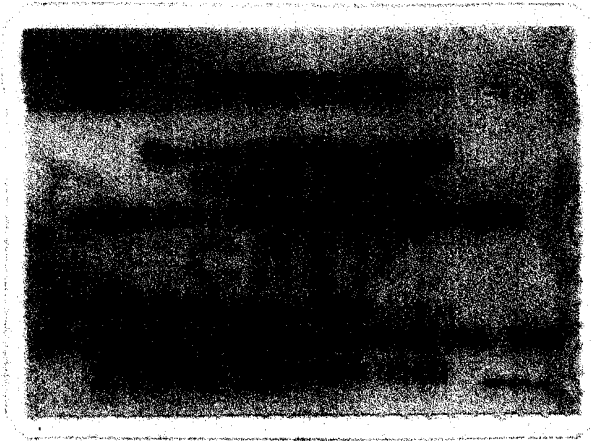
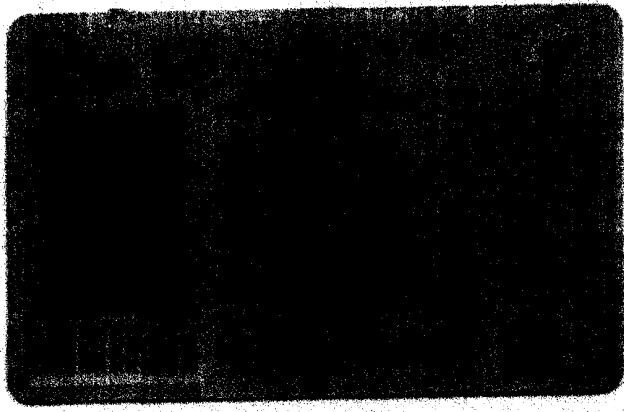
CANTÓN

PARROQUIA

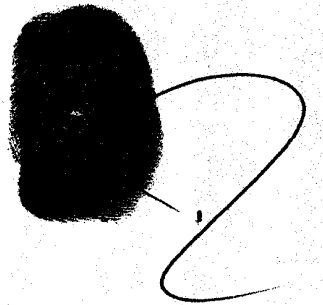
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





Walter Lee





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2015 09:43 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7695770

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1711631075 SANTELICES ITURRA WALDO SALVADOR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **OLEORGANIC CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.22	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE AGRONOMÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.23	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/06/2015 09:43 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

12/05/2015 9:40 AM

RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE: **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**. QUE OTORGAN: **JOSÉ ANTONIO ARELLANO TOMASELLI, JUAN GABRIEL VERA ZAMBRANO, XIMENA MARISOL MENDOZA MEZA, ONOFRE ALEXANDER GONZALES ZAMORA, BISMAR FELICIANO VALVERDE IBARRA, JORGE LUIS ORMAZA VELÁSQUEZ; y, WALDO SALVADOR SANTELICES ITURRA.** FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-



[Handwritten signature]
DR. ALEX BARRERA ESPÍN

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

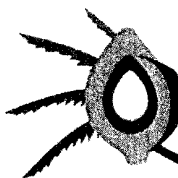


[Long handwritten flourish or signature]

[Handwritten number 2]



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDE

Dr. Manuel Casanova M.



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

En esta fecha y bajo la partida número **07**, del Libro de **REGISTRO MERCANTIL** del cantón, queda inscrita la escritura pública celebrada el 14 de Mayo del 2015, en la Notaría Décimo Cuarta de Quito, por la cual se constituye la **COMPañÍA OLEORGANIC CIA. LTDA.-** REGISTRO MERCANTIL, Tomo 1.-

Se anotó en el Libro del **REPERTORIO MERCANTIL** con el número 131.

Quininde, Viernes, 22 de Mayo de 2015.-

Responsable:

MENDOZA MARIELA



AB. DANNY MARIA BARRIOS TENORIO
REGISTRADORA ENCARGADA



Validez del Certificado: 30 Días

Quininde ya es de todos

Dirección: 24 de Mayo y Maclovio Velasco

Teléfonos: (06) 2 736-352 / Alcaldía: 0986 208 948

Web: www.quininde.gob.ec / e-mail: mauelcasa_07@hotmail.com

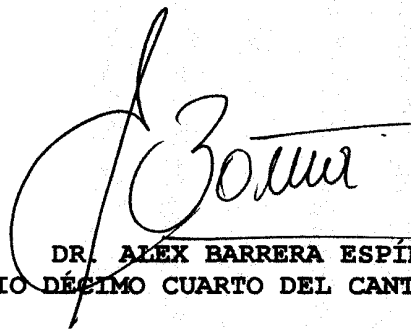


Cumplir a tiempo
La Hora Quinindeña
Campaña por la puntualidad



Quininde en marcha
Con Visión de Futuro

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A PETICION DEL INTERESADO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA DÉCIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN EN - **DIECINUEVE** - FOJAS ÚTILES. QUITO, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.

RAZÓN.- SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE LA
PROTOCOLIZACION: DE SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OLEORGANIC
CIA. LTDA., DEL 14 DE MAYO DEL 2015. OTORGADO POR: COMPAÑÍA
OLEORGANIC CIA. LTDA. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A QUINCE
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

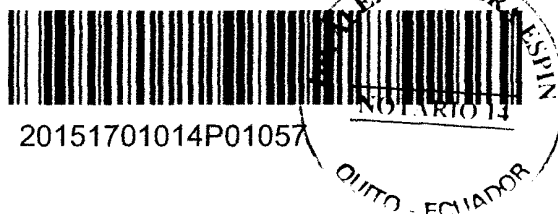


Alex Barrera Espín
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



0000017

Factura: 002-002-000005381



20151701014P01057

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

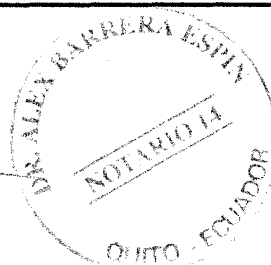
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701014P01057						
ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARELLANO TOMASELLI JOSE ANTONIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1705578563	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	COMPANÍA OLEORGANIC CIA.LTDA.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

30ma

ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL

OTORGA:

COMPañÍA OLEORGANIC CIA. LTDA.

CUANTIA:

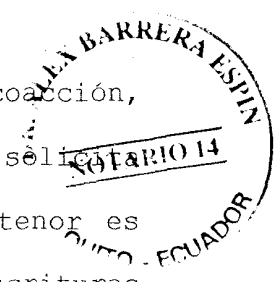
INDETERMINADA

DI 2 COPIAS.- APD...

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día nueve de julio del dos mil quince, ante mí **Doctor ALEX BARRERA ESPÍN, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DE QUITO;** comparecen al otorgamiento de esta escritura pública el señor **JOSÉ ANTONIO ARELLANO TOMASELLI,** en su calidad de Gerente General y representante legal de la **compañía OLEORGANIC CIA. LTDA.,** conforme consta en el nombramiento debidamente inscrito que se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de profesión agrónomo, de estado civil casado, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Quito. La compañía OLEORGANIC CIA. LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas..- El compareciente es hábil y capaz en derecho para contratar y obligarse, quien me demuestra su identidad con los documentos de identificación que me presenta; y, advertido que fue por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue de

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

0000018



que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita elevar a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de reforma de estatuto social y declaración juramentada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la suscripción de la presente escritura pública el señor ingeniero José Antonio Arellano Tomaselli, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía OLEORGANIC CIA. LTDA., conforme consta en el nombramiento debidamente inscrito que se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de profesión agrónomo, de estado civil casado, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Quito. La compañía OLEORGANIC CIA. LTDA. es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La compañía OLEORGANIC CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito el 14 de mayo del 2015, inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Quinindé el 22 de mayo del 2015. 2.1. En Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el 30 de junio del 2015, conforme consta en la copia certificada del Acta que se adjunta a la presente escritura pública, se resolvió la reforma del artículo Cuarto del estatuto social de la Compañía. **TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** El señor José Antonio Arellano Tomaselli, en la calidad en la que comparece y debidamente autorizado por la Junta General de Socios de OLEORGANIC CIA. LTDA. celebrada el 30 de junio del

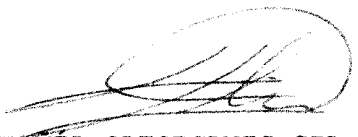
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

2015, declara que reforma el artículo Cuarto del estatuto social de la Compañía, el cual en adelante dirá lo siguiente: **"ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social las siguientes actividades profesionales, científicas y técnicas: **(a)** Actividades de consultoría de agronomía; **(b)** Actividades de consultoría ambiental y asesoría para certificación orgánica, sustentable, comercio justo y otros, en todos los procesos de producción y transformación de productos agropecuarios. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, que se relacionen con su objeto social."

CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El compareciente, en la calidad con la que otorga esta escritura pública, y advertido de la gravedad del juramento y las penas del perjurio, declara bajo juramento que la compañía OLEORGANIC CIA. LTDA., no tiene contratos celebrados con el Estado ecuatoriano. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Abogado Waldo Santelices, con matrícula profesional número nueve mil seiscientos catorce del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en su total contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO




COMPANÍA OLEORGANIC CIA. LTDA.

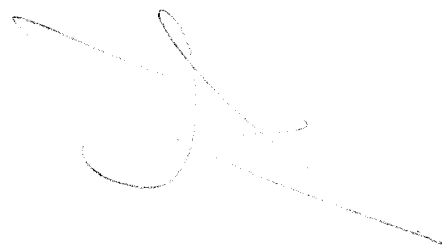
JOSÉ ANTONIO ARELLANO TOMASELLI

C.C. 1705378563




DR. ALEX BARRERA ESPÍN

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



El Nota-



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0240
NÚMERO DE CERTIFICADO
ARELLANO TOMASELLI JOSÉ ANTONIO

1705578563
CÉDULA

PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
AMAGUÑA
PARROQUIA

0
1
ZONA

Donald...
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE LA COMPAÑÍA OLEORGANIC CIA. LTDA.**



En la ciudad de Quinindé, a 30 de junio del 2015, en sede social de la compañía, ubicada en la Vía a Esmeraldas, kilómetro 4, parroquia Rosa Zárate, cantón Quinindé, se reúnen los socios José Antonio Arellano Tomaselli, Juan Gabriel Vera Zambrano, Ximena Marisol Mendoza Meza, Onofre Alexander Gonzales Zamora, Bismar Feliciano Valverde Ibarra, Jorge Luis Ormaza Velásquez y Waldo Salvador Santelices Iturra, todos por sus propios derechos.

Preside la Junta el señor Waldo Santelices Iturra, en su calidad de Presidente titular de la compañía; y, actúa como Secretario el Gerente General, Ing. José Antonio Arellano.

El Presidente pide al Secretario que constate el quórum, que es el siguiente:

- José Antonio Arellano Tomaselli, 224 participaciones de US\$ 1,00 cada una.
- Juan Gabriel Vera Zambrano, 104 participaciones de US\$ 1,00 cada una.
- Ximena Marisol Mendoza Meza, 104 participaciones de US\$ 1,00 cada una.
- Onofre Alexander Gonzales Zamora, 104 participaciones de US\$ 1,00 cada una.
- Bismar Feliciano Valverde Ibarra, 104 participaciones de US\$ 1,00 cada una.
- Jorge Luis Ormaza Velásquez, 80 participaciones de US\$ 1,00 cada una.
- Waldo Salvador Santelices Iturra, 80 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

El Secretario manifiesta que se encuentra presente y representado el 100% del capital pagado de la compañía; y, en consecuencia, de acuerdo con el art. 238 de la Ley de Compañías, los socios pueden constituirse en Junta General y Universal de Accionistas, lo cual es aceptado por ellos.

El Presidente declara instalada la Junta a las 10h00 y solicita al Secretario dar lectura al orden del día, el mismo que es como sigue:

- 1) Reforma de los estatutos sociales de la Compañía.
- 2) Aprobación del Acta.

Los socios aprueban tratar el orden del día y toman las siguientes resoluciones:

- 1) El Presidente expone a los socios la necesidad de la Compañía de reformar sus estatutos sociales en lo relativo al objeto social, a fin de concentrar el objeto social en las actividades de consultoría de agronomía y ambiental, y con tal fin, propone la reforma del artículo Cuarto del estatuto social.

Se presenta una moción para la reforma del artículo Cuarto del estatuto social, debidamente secundada, para la reforma del artículo Cuarto en los siguientes términos:

"ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social las siguientes actividades profesionales, científicas y técnicas: **(a)** Actividades de consultoría de agronomía; **(b)** Actividades de consultoría ambiental y asesoría para certificación orgánica, sustentable, comercio justo y otros, en todos los procesos de producción y transformación de productos agropecuarios. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, que se relacionen con su objeto social."

Asimismo, la moción contempla que el Gerente General suscribirá la escritura pública de reforma del estatuto social.

El Presidente consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa; al no existir, se somete a votación, antes de lo cual el Secretario informa a los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría simple de votos que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción presentada.

Por Secretaría se proclama el resultado de la votación, que de manera unánime aprueba la reforma del artículo Cuarto del estatuto social, sin votos en blanco ni abstenciones.

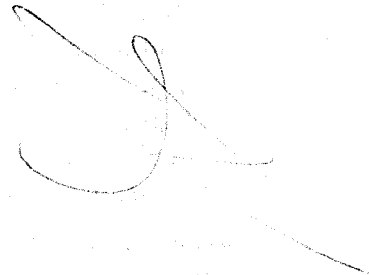
- 2) Por no haber otro punto que tratar, el Presidenta concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la Junta, el Secretario da lectura del Acta, la cual es aprobada por unanimidad de los socios, previa moción debidamente efectuada y secundada, y la constatación de no existir mociones alternativas o sugerencias a la moción presentada. Se deja constancia que el Secretario ha señalado a los socios previamente a la votación, que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. El Presidente levanta la Junta a las 10h50, suscribiendo junto a los socios y Secretario que certifica.

f) Waldo Salvador Santelices Iturra.- Presidente.- f) José Antonio Arellano Tomaselli.- Secretario.- f) Waldo Salvador Santelices Iturra.- Socio.- f) José Antonio Arellano Tomaselli.- Socio.- f) Juan Gabriel Vera Zambrano.-Socio.- f) Ximena Marisol Mendoza Meza.- Socia.- f) Onofre Alexander Gonzales Zamora.- Socio.- f) Bismar Feliciano Valverde Ibarra.- Socio.- f) Jorge Luis Ormaza Velásquez.- Socio.-

Certifico que es fiel copia del original.- Quinindé, a 30 de junio del 2015.-



José Antonio Arellano
Secretario – Gerente General



Quinindé, a 25 de mayo del 2015

Señor Ingeniero
José Antonio Arellano Tomaselli
Presente



De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a usted que ha sido designado como **Gerente General** de la compañía **OLEORGANIC CIA. LTDA.**, por un período de **CINCO AÑOS**, conforme consta en la Cláusula Sexta de la escritura de constitución de la compañía, otorgada el 14 de mayo del 2015 ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito.

En el ejercicio de su cargo, usted tendrá, de manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, conforme con lo dispuesto en el artículo Noveno de los estatutos sociales de la compañía.

Sus deberes y atribuciones constan detallados en el artículo Vigésimo Cuarto de los estatutos sociales de la compañía, contenidos en la escritura pública de constitución otorgada el 14 de mayo del 2015 ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Quinindé el 22 de mayo del 2015.

En caso de ausencia le remplazará el Presidente de la compañía.

Sírvase usted expresar su conformidad con la presente designación, al pie de este nombramiento, el cual extendiendo de conformidad con la autorización constante en el numeral 2 de la cláusula Sexta de la escritura de constitución de la compañía OLEORGANIC CIA. LTDA.

Aprovecho la oportunidad para manifestar a usted mis sentimientos de consideración y estima, y felicitarle por su designación.

Atentamente,

Waldo Salvador Santelices Iturra
C.C. 1711631075

Quinindé, a 25 de mayo del 2015

Agradezco la designación y acepto desempeñar fielmente el cargo de Gerente General de la compañía OLEORGANIC CIA. LTDA.

Atentamente,

José Antonio Arellano Tomaselli
C.C. No. 170557856-3

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

En esta fecha y bajo la partida número 27, del Libro de NOMBRAMIENTOS del cantón QUININDE, queda inscrito el **NOMBRAMIENTO** de **GERENTE GENERAL** de la **COMPAÑÍA OLEORGANIC CIA. LTDA.**, otorgado a favor del señor **JOSE ANTONIO ARELLANO TOMASELLI**, con cédula # 170557856-3, REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS, Tomo 1.-

Se anotó en el Libro del **REPERTORIO MERCANTIL** con el número 138.

Quinindé, Viernes, 29 de Mayo de 2015.-

Responsable:
AB. MARIELA MENDOZA

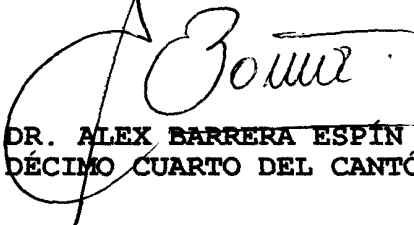


AB. DANNY MARIA BARRIOS TENORIO
REGISTRADORA ENCARGADA



0000022

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA FIELE
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE: **REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.** OTORGA:
COMPAÑÍA OLEORGANIC CIA. LTDA. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A,
NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.-


DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000005397



20151701014000795

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701014000795

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-05-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00508

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARELLANO TOMASELLI JOSÉ ANTONIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1705578563
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01057



NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Oleorganic Cía. Ltda., de fecha 14 de Mayo del año 2015, la Reforma de Estatuto Social de la referida compañía, Compañía Oleorganic Cía. Ltda., celebrada ante mí el 09 de Julio del año 2015, en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 09 de Julio del año 2015.- El Notario.-



[Handwritten signature]
DOCTOR ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

En esta fecha y bajo la partida número **09**, del Libro de **REGISTRO MERCANTIL** del cantón, queda inscrita la escritura pública de **REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL** celebrada el 09 de Julio del 2.015, en la Notaría Décimo Cuarto de Quito, que otorga la **COMPAÑÍA OLEORGANIC CIA. LTDA.-** REGISTRO MERCANTIL, Tomo 1.-

Se anotó en el Libro del **REPERTORIO MERCANTIL** con el número 191.

Quinindé, Sábado, 11 de Julio de 2015.-

Responsable:

MENDOZA MARIELA



DRA. DANNY MARIA BARRIOS TENORIO
REGISTRADORA ENCARGADA



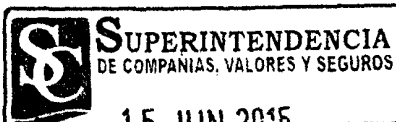


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		OLEORGANIC CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: ESMERALDAS	CANTÓN: QUININDÉ	CIUDAD: QUININDÉ	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: ESMERALDAS	CANTÓN: QUININDÉ	CIUDAD: QUININDÉ	
PARROQUIA: ROSA ZÁRATE	BARRIO: FORTILLA	CIUDADELA:	
CALLE: Manzana N° 1 VÍA A ESMERALDAS	NÚMERO: SIN NÚMERO	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. 1 Vía Quindé Esmeraldas	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: km 4	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jantonio arellano@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0993175847	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL COLEGIO DOMÍNGUEZ			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ ANTONIO ARELLANO TOMASELLI			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1705568563			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



15 JUN 2015

Xime 16h00

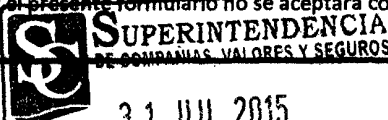
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO**

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmend.



31 JUL 2015

Susy 13h00

REGISTRO DE SOCIEDADES



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO**

31 JUL 2015

Sr. Diego Vinueza
C.A.U. QUITO

Sr. Diego Vinueza
C.A.U. QUITO

9A-01.2.1.4-F1